| Departamento del Valle del Cauca<br><br>Gobernación | **OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y ANDRES IGNACIO SATIZABAL LOPEZ**<br><br>CONTRATO No. 1.360-12.14-0111 del «FECHA_CONTRATO»<br>**OTROSÍ No. 1.360-12.14- 0111-1** |
|---|---|

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE: | SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES |
| CONTRATISTA: | ANDRES IGNACIO SATIZABAL LOPEZ |
| OBJETO: | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR EL SOPORTE AL PROYECTO "FORTALECIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y GESTION DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA" EN LA SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. |
| VALOR: | CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($46200000). |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | Que el plazo de ejecución del contrato en mención, se estableció hasta el 31 de Julio de 2023, desde la fecha que la Entidad Inició la ejecución del contrato dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). |
| CDP Nro. | 5500004356 del 24 de enero de 2023 |

Entre los suscritos a saber **JULIANA STEPHANIE RENTERIA GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.115.077.498, quien actúa en calidad de Secretaria de la SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, según Decreto de nombramiento No. 1-17-0647 del 6 de julio de 2022 y Acta de posesión No. 0280 de 6 de julio de 2022, facultada para celebrar este tipo de contratos según el Decretos No. 1-3-0023 de 7 de enero de 2020 “Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración departamental¨, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, ANDRES IGNACIO SATIZABAL LOPEZ**,** identificado (a) con cédula de ciudadanía 94.513.891 Expedida en Cali (Valle), quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, obrando en su propio nombre y representación, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir otrosí No 1, al contrato de prestación de servicios PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No 1.360-12.14-0111 del 1.360-12.14-0111, el cual fue cedido el 28 de junio de 2023, con fundamento en la Ley 80 de 1993, y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

**CONSIDERACIONES**:

1) Que el día 16 de febrero de 2023, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones, suscribió/aceptó el contrato de prestación servicios PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. 1.360-12.14-0111, el cual fue cedido el 28 de junio de 2023 a ANDRES IGNACIO SATIZABAL LOPEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 94.513.891 Expedida en Cali (Valle), por medio de la plataforma SECOP II, el cual tiene por objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR EL SOPORTE AL PROYECTO "FORTALECIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y GESTION DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA" EN LA SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

2) Que el plazo de ejecución del contrato en mención, se estableció hasta el 31 de Julio de 2023, desde la fecha que la Entidad Inició la ejecución del contrato dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII).

2) Que, el valor del contrato es de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($46200000).

3) Que, el día 17 de febrero de 2023, se expidió el registro presupuestal Nro. 5500004356, correspondiente al contrato de prestaciones de servicios PROFESIONALES ESPECIALIZADOS.

4) Que, una vez reunidos los anteriores requisitos de ejecución, el día 20 de febrero de 2023, se dio inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.

5) Que el supervisor (a) del contrato mediante oficio de fecha 12 de julio de 2023, solicita a la Secretaria de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones, se suscriba un otrosí referente a una prórroga y adición de la siguiente manera: “modificar actividades, prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios PROFESIONALES ESPECIALIZADOS en cuestión hasta el 31 de Octubre de 2023 y adicionar el valor de VEINTITRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($23100000), con cargo al CDP No. 5500004688 del 31 de mayo de 2023. Lo anterior, para que se modifiquen ciertas actividades a las actividades pactadas en este contrato para que el mismo continúe ejecutándose después del plazo establecido inicialmente, así mismo es imperiosa la continuidad en la ejecución del proyecto FORTALECIMIENTO Y ARTICULACION DEL ECOSISTEMA DE INNOVACION Y TRANSFORMACION DIGITAL DEL VALLE DEL CAUCA.

3) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 estipula: “*Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

*respectivo contrato.* ***Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial****, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*". (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

4) El contrato celebrado por la Administración con los particulares, salvo disposición legal en contrario, es de carácter solemne y, por lo tanto, se requiere que se eleve a escrito el acuerdo de voluntades. Su ausencia implica la inexistencia del negocio jurídico y del nacimiento de los efectos pretendidos por las partes ante lo cual, no resulta viable para el contratista exigir o reclamar reconocimiento económico alguno de carácter contractual, que no esté amparado en la existencia del contrato escrito, como requisito "ad substantiam actus".

*5)* La modificación de los contratos bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Así lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado: *"De conformidad con las normas transcritas (artículos 39 y 41 Ley 80), respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de los mismos, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero. El artículo 1602 del Código Civil, claramente consagra esta regla bajo la definición de que: "[T]odo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales." En este caso, el consentimiento mutuo para adicionar esa ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario."*

6) Que, la Secretaría de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones, verificó en los portales web los siguientes documentos de antecedentes: a) antecedentes y requerimientos Judiciales, b) Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, c) Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, d) Certificación de la Contraloría General de la República, e) Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y f) El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Por lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente OTROSI, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA: PRORROGAR:** Modifíquese el plazo de ejecución de la siguiente manera: "El plazo de ejecución del presente contrato será desde que la Entidad Inicie la ejecución del contrato dentro del Sistema Electrónico de contratación Pública (SECOPII) hasta el 31 de Octubre de 2023".

**SEGUNDA. ADICIONAR:** Adicionar la suma de VEINTITRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($23100000), correspondiente a TRES (3) Cuotas cada una por valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7700000), con cargo al CDP No**.** 5500004686 de fecha 31 de mayo de 2023.

**TERCERA. MODIFICAR:** Modifíquese la cláusula séptima del complemento al contrato electrónico de prestación de servicios, la cual quedará de la siguiente manera: "CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato con la adición es la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($69.300.000), el cual se pagará en nueve (9) cuotas por valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7700000), cada una". De igual forma modifíquese el ítem "Bienes y servicios" del contrato electrónico en la plataforma transaccional SECOP II.

**CUARTA. MODIFICAR:** Modifíquese la cláusula séptima del complemento al contrato electrónico de prestación de servicios, la cual quedará de la siguiente manera: "CLAUSULA TERCERA: ACTIVIDADES ESPECIFICAS: El contratista adquiere las siguientes obligaciones especificas: 1. Asistir a las reuniones que sea delegado en representación a la secretaria TIC. 2.Brindar soporte en el diseño y/o ajuste a los proyectos de la Secretaría de las TIC 3. Realizar las visitas de campo que sean programadas para la verificación técnica de la infraestructura de conectividad a cargo de la Gobernación del Valle del Cauca y/o de aquella que beneficie al Departamento. 4.Liderar el seguimiento del diagnóstico de los 18 PVDP y del laboratorio a cargo de la Gobernación del Valle del Cauca. 5.Brindar soporte a los líderes de proceso de la secretaria en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG / Sistemas de gestión de Calidad. 6.Brindar soporte a la supervisión de los proyectos de inversión de la Secretaría de las TIC. 7.Proponer estrategias de acompañamiento al desarrollo de los programas de la Secretaría de las TIC. 8.Participar en los procesos de formación con enfoque laboral propuestos. 9.Realizar diligenciamiento y seguimiento de las plataformas SAP, SUIFP, SUIFP TERRITORIO, y demás herramientas TIC, dispuestas para el correcto desempeño de sus Actividades y funciones. 10.En cumplimiento de la ley estatutaria 1581 de 2012, "por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", y sus decretos reglamentarios 1377 de 2013 "por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1581 de 2012", y el decreto 1074 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Sector del Comercio, Industria y Turismo, y demás normas concordantes, el titular de datos por medio de su firma autoriza el tratamiento de sus datos personales consignados en el contrato y demás documentos o formularios que formen parte del proceso contractual; de manera inequívoca, voluntaria, sin vicios de consentimiento como dolo, error o intimidación los cuales será incorporados en una base de datos responsabilidad de la Gobernación del Valle del Cauca, siendo tratados con las finalidades descritas en el Manual de Políticas y Procedimientos para el tratamiento de datos personales de la Gobernación del Valle del Cauca. Que puede ejercer sus derechos de acceso, actualización, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a la Gobernación del Valle del Cauca a la dirección de correo electrónico contactenos@valledelcauca.gov.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercer. El titular de datos declara haber leído esta obligación y estar conforme con la misma. 11.Cumplir con los plazos establecidos en este contrato. 12.Las demás que le asigne el supervisor y que se relacionen de manera directa con el objeto del contrato

**QUINTA. VIGENCIA CLAUSULAS**: Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No 1.360-12.14-0111 del 16 de febrero de 2023, continúan vigentes y por consiguiente son de obligatorio cumplimiento para las partes.

**SEXTA. PUBLICIDAD**: El Departamento del Valle del Cauca – **SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES,** publicará el presente otrosí en la plataforma SECOP II, según lo dispone el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015; y deberá contar con la aprobación del contratista.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.